NOTA DNCP/DNC/Nº 24.570/2017.

Asunción, 27 de septiembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 329829 (25/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA STP" – ID N° 336.312

Señora:
Lic. Rocío Acosta.
DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B***, sugerimos a la convocante establecer como criterio para capacidad técnica, lo establecido en las EE.TT y en el punto V del anexo E "presentar declaración jurada que cuente como mínimo con un vehículo refrigerado y habilitado por la SENACSA para traslado de alimentos".
2. ***Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación".***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

P/D
Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.